



Radicado: D 2025070005048

Fecha: 26/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: “*El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal*”.
5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza No.00262 de 1979, con domicilio en la ciudad de Medellín.
7. Que en el artículo 12 del Acuerdo No. 003 del 07 de octubre de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección, el cual está integrado, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

8. Que mediante el Decreto No. 2024070000908 del 20 de febrero de 2024, se delegó en el Doctor **CAMILO ANDRÉS MORALES**, en su calidad de Subsecretario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070005177 del 31 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.140, como Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, en su calidad de Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

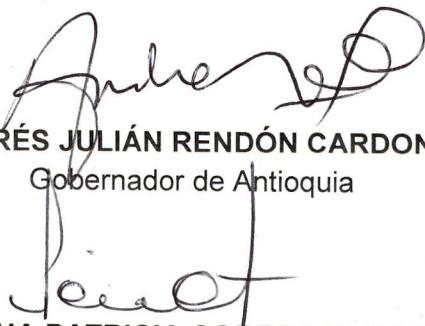
DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.140, en su calidad de Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

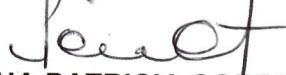
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, quien actuará en los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo No.003 del 07 de octubre de 2014.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000908 del 20 de febrero de 2024.

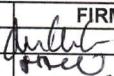
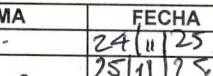
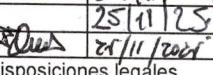
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		24/11/23
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		25/11/23
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		25/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma